



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra LINA MARCELA TORRES SANABRIA CC. 26.427.310. Radicación 41001-41-89-004-2021-00536-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**, Representada Legalmente por el señor José Hover Parra Peña, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **LINA MARCELA TORRES SANABRIA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. CAPITAL PAGARE #11077113

\$653.999.00 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **24 de junio de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS EN MORA

1.1. \$33.458.00, más los intereses moratorios desde el **30 de octubre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$4.205.00, por prima de seguro contra incendio.

1.3. \$512.00, por prima de seguro de vida.



- 1.4. **\$98.227.00**, más los intereses moratorios desde el **30 de noviembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. **\$14.983.00**, por los intereses corrientes desde el 30 de octubre de 2020 al 29 de noviembre de 2020.
- 1.6. **\$4.205.00**, por prima de seguro contra incendio.
- 1.7. **\$478.00**, por prima de seguro de vida.
- 1.8. **\$99.306.00**, más los intereses moratorios desde el **30 de diciembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. **\$13.904.00**, por los intereses corrientes desde el 30 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020.
- 1.10. **\$4.205.00**, por prima de seguro contra incendio.
- 1.11. **\$443.00**, por prima de seguro de vida.
- 1.12. **\$100.396.00**, más los intereses moratorios desde el **30 de enero de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. **\$12.814.00**, por los intereses corrientes desde el 30 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021.
- 1.14. **\$4.205.00**, por prima de seguro contra incendio.
- 1.15. **\$408.00**, por prima de seguro de vida.
- 1.16. **\$101.498.00**, más los intereses moratorios desde el **1 de marzo de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17. **\$11.712.00**, por los intereses corrientes desde el 30 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021.
- 1.18. **\$4.205.00**, por prima de seguro contra incendio.
- 1.19. **\$373.00**, por prima de seguro de vida.
- 1.20. **\$102.613.00**, más los intereses moratorios desde el **30 de marzo de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.21.\$10.597.00, por los intereses corrientes desde el 1 de marzo de 2021 al 29 de marzo de 2021.

1.22.\$4.205.00, por prima de seguro contra incendio.

1.23.\$338.00, por prima de seguro de vida.

1.24.\$103.739.00, más los intereses moratorios desde el **30 de abril de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.25.\$9.471.00, por los intereses corrientes desde el 30 de marzo de 2021 al 29 de abril de 2021.

1.26.\$4.205.00, por prima de seguro contra incendio.

1.27.\$302.00, por prima de seguro de vida.

1.28.\$104.878.00, más los intereses moratorios desde el **30 de mayo de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.29.\$8.332.00, por los intereses corrientes desde el 30 de abril de 2021 al 29 de mayo de 2021.

1.30.\$4.205.00, por prima de seguro contra incendio.

1.31.\$266.00, por prima de seguro de vida.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- TENER como autorizados a **DUVIER MAURICIO USMA PAEZ, SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE y KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO**, quienes únicamente recibirán información, pero no tendrán acceso al expediente, tal como lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.



4.- RECONOCER personería al doctor **LINO ROJAS VARGAS**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -